

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diecisiete (17) de noviembre de 2023. A despacho de la Señora Jueza, informando que, mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado el 15 de los corrientes la entidad demandante allega poder y certificado de existencia y representación legal para que le sea reconocida personería a la apoderada designada.

Por otro lado, la apoderada designada solicitó la obtención de copia digital de todas las piezas procesal para poder verificar el estado del proceso.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía promovida por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra José Diego Tabares Benavides, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00153-00.

En virtud a la constancia secretarial que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería a la profesional del derecho Paula Andrea Zambrano Susatama, portadora de la T.P. n.º 315.046 del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandante en el presente asunto en los términos del poder conferido.

Así mismo, en virtud de la solicitud realizada por la apoderada, hágase envié del link del proceso al correo electrónico notificaciones@verpyconsultores.com para que de esa manera pueda ingresar al expediente electrónico y verificar todas las actuaciones procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado nro. 190 del 20/11/2023. J.S.L.G

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ad0205574f3a123da4ba56fe2b3e081155ea321ba28a314d6923aba71a3e27**

Documento generado en 17/11/2023 03:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>